

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Siendo las doce horas con veinte minutos del día siete de abril del año dos mil veintidós, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Séptima Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/079/2022**, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. -----
2. Declaración de instalación de la sesión. -----
3. Aprobación del orden del día. -----
4. Aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2022 así como de su versión estenográfica. -----
5. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/034/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la integración de cuatro sujetos obligados al padrón de sujetos obligados de este Órgano, así como sus respectivas tablas de aplicabilidad integral. -----
6. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/035/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los lineamientos para la operación del Centro de Atención a la Sociedad, CAS Oaxaca. -----
7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/036/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los lineamientos para la entrega-recepción, sus anexos informativos y soportes documentales de las áreas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,

Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0083/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I. 0240/2021/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0086/2021/SICOM/OGAIPO, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca; R.R.A.I. 0125/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I. 0140/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec; R.R.A.I. 0264/2021/SICOM, Secretaría de Movilidad. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda. -----
9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0368/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0038/2021/SICOM/OGAIPO y sus acumulados R.R.A.I. 0058/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I. 0061/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0072/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I. 0033/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes. -----
10. Aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión número: R.R.A.I. 0012/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I. 0252/2021/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca. Presentado por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. -----
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0202/2021/SICOM, Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco; R.R.A.I. 0080/2021/SICOM/OGAIPO, Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán. -----
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0041/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0046/2022/SICOM, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; R.R.A.I. 0062/2022/SICOM, Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 0066/2022/SICOM, Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; R.R.A.I. 0076/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I. 0101/2022/SICOM y R.R.A.I. 0106/2022/SICOM, Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales. -----
13. Asuntos Generales. -----
14. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con

fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -----

Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *“siendo las doce horas con veinte minutos del día 07 de abril del 2022, se declara formalmente instalada la Séptima Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”*. -----

Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Séptima Sesión Ordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.-----

En este sentido, el Secretario General de Acuerdos solicitó a las Comisionadas y los Comisionados emitir su voto, por lo que el Comisionado Josué Solana Salmorán hizo uso de la palabra antes de emitir su voto donde manifestó *“que no le fueron adjuntados los proyectos de acuerdo que se aprobarían en la sesión, toda vez que dichos acuerdos, le fueron notificados por la Secretaría Técnica mediante correo electrónico el día 6 de abril a las 17 horas cinco de la tarde, lo que resulta ser extemporáneo”*.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.-----

Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación del acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2022, así como su versión estenográfica, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura del acta y su versión estenográfica, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----

Fue aprobada por unanimidad de votos el acta de la Sexta Sesión Ordinaria 2022, así como su versión estenográfica. -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----

**Acuerdo OGAIPO/CG/034/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos de la Ley General de**



**Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la integración de cuatro sujetos obligados al padrón de sujetos obligados de este Órgano, así como sus respectivas Tablas de Aplicabilidad Integral.-**

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes: -

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que, el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.-

**SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y que en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto antes invocado, las diputadas y los diputados en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo el día veintisiete de octubre del año

dos mil veintiuno, que en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales. -

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, materializa lo dispuesto en la reforma al apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al otorgar al Órgano Garante la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física,



moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

**SEGUNDO.** Que, para la integración de la propuesta de los sujetos obligados al padrón de este Órgano Garante, se consideró la normativa aplicable, el sector al que pertenecen y la naturaleza jurídica de cada uno de ellos; lo anterior a efecto de poder integrarlos al padrón y dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6o. constitucional.

**TERCERO.** Que, el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

**CUARTO.** Que, el Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que los sujetos obligados que deben a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esa Ley, son los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Centros de conciliación laboral
- VIII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- IX. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- XI. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XII. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y
- XIII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes a los entes establecidos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

**QUINTO.** Que, para el padrón de sujetos obligados y en lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, este Órgano Garante tiene el padrón desagregado de la siguiente manera:

- I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.
- II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA
- III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA
- IV. JUNTAS
- V. DEPENDENCIAS
- VI. PODER LEGISLATIVO
- VII. PODER JUDICIAL
- VIII. ÓRGANOS AUTÓNOMOS
- IX. FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS
- X. PARTIDOS POLÍTICOS
- XI. PERSONAS MORALES
- XII. MUNICIPIOS
- XIII. SINDICATOS

**SEXTO.** Que, para el caso de los sujetos obligados autónomos, son aquellos que no se encuentran dentro de ningún Poder del Estado, y que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala directamente como organismos públicos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en sus artículos 3o, fracción IX; 6o, apartado A, fracción VIII; 26, apartado B; 28; 41, fracción V, apartado A; y 102, apartado B. **SÉPTIMO.** Que, en virtud de las competencias que tiene este Órgano Garante, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

**OCTAVO.** Que, en atención del considerando anterior, el Consejo General de este Órgano Garante el día 14 de enero de este año, aprobó el acuerdo número OGAIPO/CG/006/2022, por medio del cual se dio a conocer el Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 74, 93 Fracción II, incisos A y C, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**NOVENO.** Que, con fecha cuatro de abril de este año la Dirección de Asuntos Jurídicos hizo del conocimiento a este Consejo General cuatro propuestas de dictámenes de incorporación de sujetos obligados al padrón de sujetos obligados de la entidad. Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno:-----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba cuatro dictámenes incorporación de los siguientes sujetos obligados, para ser añadidos al padrón correspondiente:

- I. Partido Acción Nacional



- II. Partido de la Revolución Democrática.
- III. Partido Movimiento de Regeneración Nacional.
- IV. Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.** Derivado del punto anterior el Consejo General de este Órgano Garante aprueba la tabla de aplicabilidad integral de cada uno de los sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero, así como la tabla de aplicabilidad del Partido Nueva Alianza.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en el plazo de cinco días hábiles notifique el presente acuerdo y su anexo correspondiente a cada sujeto obligado mencionado.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Tecnologías de Transparencia, que realice el registro de los sujetos obligados en los sistemas que correspondan, así como para que se le emita a cada uno de ellos usuario y contraseña respectivos, dentro del plazo de cinco días hábiles.

**QUINTO.** Se requiere a cada sujeto obligado mencionado para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, se dirijan a la Dirección de Tecnologías de Transparencias con el fin de recoger su clave de usuario y contraseña y así como para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. Conste.-----

En este sentido, el Secretario General de Acuerdos solicitó a las Comisionadas y los Comisionados emitir su voto, por lo que el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales hizo uso de la palabra antes de emitir su voto donde manifestó "que realizaron un acuerdo para que los partidos políticos sean añadidos al padrón de sujetos obligados del Órgano Garante, ante el proceso electoral ya que tienen la obligación de informar a la ciudadanía el recurso que reciben y en qué lo gastan. Recordando que el Órgano Garante esté en la mejor disposición para asesorar a los partidos políticos que así lo requieran".- - - Antes de emitir su voto, el Comisionado Josué Solana Salmorán hizo uso de la palabra, donde manifestó que "no podría acompañar el tema de las tablas de aplicabilidad, porque que no tuvo el tiempo suficiente de analizar el tema y en aras de cumplir y hacer cumplir el derecho de acceso a la información pública está a favor de que los partidos políticos, expliquen e informen a la ciudadanía en qué se está gastando el dinero público que perciben.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/034/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo **OGAIPO/CG/035/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los lineamientos para la operación del Centro de Atención a la Sociedad, CAS Oaxaca.-----



Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** Que el día 1 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que el día 4 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, iniciando formalmente sus funciones legales; en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

**PRIMERO.** Que el primer párrafo del inciso C) del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que:

"Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que



requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos a la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables

C. EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

El Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, Independiente, Imparcial, colegiado, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley" (sic)

**SEGUNDO.** Que el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los organismos garantes son autónomos especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** Que el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Organismos Garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

**CUARTO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información

pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley.

**QUINTO.** Que, con fecha 20 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto establecer las bases generales que deberán observar los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, para el cumplimiento de su obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros, materiales y documentos que les hayan sido asignados y generados en el desempeño de sus funciones.

En tal sentido, dicho ordenamiento legal señala que, con el fin de que las disposiciones contenidas en el mismo sean observadas y cumplidas en tiempo y forma, los Órganos de Control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y los procedimientos contenidos en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca.

El artículo 3, párrafo segundo de la citada Ley, señala que los Órganos de Control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y los procedimientos. Asimismo, serán los encargados, en sus respectivas competencias, de dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia.

En el artículo 8 de referida Ley se establece que “Los servidores públicos obligados salientes son responsables del contenido y actualización de los registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, además de cumplir con las medidas y disposiciones que dicte el Órgano de Control competente, para la mejor observancia de este ordenamiento y la oportuna realización del acto de entrega-recepción.” Conforme al artículo 13 fracción VI de dicha Ley; se establece que, para el cumplimiento de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, los Órganos de Control, en el ámbito de su competencia, entre otras, tendrán la siguiente atribución:  
(...)

**“VI. Normar los procedimientos de entrega-recepción y determinar las actas, formatos y anexos informativos que se utilizarán en los mismos; así como la utilización de medios electrónicos para la entrega de información que facilite su manejo;” ...**

**SEXTO.** Que la fracción XII del artículo 5 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Consejo General del Órgano Garante tendrá la facultad de aprobar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos y medidas administrativas para la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Garante.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 9 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su fracción XX, Diseñar y proponer al Consejo General para su aprobación, criterios específicos en las materias de su competencia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno:-

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** El Consejo General aprueba los Lineamientos para la entrega-recepción, sus anexos informativos y soportes documentales de las áreas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias para los efectos legales que correspondan, y se dé a conocer su contenido a todas las áreas administrativas de este Órgano.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet institucional.

**CUARTO.** Los lineamientos y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Conste.

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/035/2022.**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo OGAIPO/CG/036/2022. Mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los lineamientos para la entrega-recepción, sus anexos informativos y soportes documentales de las áreas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) y fracción II inciso f) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que el día 1 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,

Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que el día 4 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, iniciando formalmente sus funciones legales; en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente y desde las atribuciones y facultades del Consejo General de este Órgano Garante debe observar las responsabilidades que emanan de toda la normatividad en la materia; por lo anterior, se emiten los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** Que el primer párrafo del inciso C) del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que:

"Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos a la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables ...

C. EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

El Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, Independiente, Imparcial, colegiado, con

personalidad Jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establezca la ley" (sic)

**SEGUNDO.** Que el artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los organismos garantes son autónomos especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables

**TERCERO.** Que el artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los Organismos Garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda, conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

**CUARTO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y esta Ley.

**QUINTO.** Que, con fecha 20 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto establecer las bases generales que deberán observar los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Órganos Públicos Autónomos, para el cumplimiento de su obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, financieros, materiales y documentos que les hayan sido asignados y generados en el desempeño de sus funciones.

En tal sentido, dicho ordenamiento legal señala que, con el fin de que las disposiciones contenidas en el mismo sean observadas y cumplidas en tiempo y forma, los Órganos de

Control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y los procedimientos contenidos en la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca.

El artículo 3, párrafo segundo de la citada Ley, señala que los Órganos de Control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y los procedimientos. Asimismo, serán los encargados, en sus respectivas competencias, de dictar las medidas complementarias necesarias para su observancia.

En el artículo 8 de referida Ley se establece que “Los servidores públicos obligados salientes son responsables del contenido y actualización de los registros, controles, inventarios y demás documentación relativa a su despacho, además de cumplir con las medidas y disposiciones que dicte el Órgano de Control competente, para la mejor observancia de este ordenamiento y la oportuna realización del acto de entrega-recepción.”

Conforme al artículo 13 fracción VI de dicha Ley; se establece que, para el cumplimiento de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos y Bienes del Estado de Oaxaca, los Órganos de Control, en el ámbito de su competencia, entre otras, tendrán la siguiente atribución:

(...)

**“VI. Normar los procedimientos de entrega-recepción y determinar las actas, formatos y anexos informativos que se utilizarán en los mismos; así como la utilización de medios electrónicos para la entrega de información que facilite su manejo;” ...**

**SEXTO.** Que la fracción XII del artículo 5 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Consejo General del Órgano Garante tendrá la facultad de aprobar las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos y medidas administrativas para la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Garante.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 9 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su fracción XX, Diseñar y proponer al Consejo General para su aprobación, criterios específicos en las materias de su competencia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno: -----

**RESUELVE:** -----

**PRIMERO.** El Consejo General aprueba los Lineamientos para la entrega-recepción, sus anexos informativos y soportes documentales de las áreas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias para los efectos legales que correspondan, y se dé a conocer su contenido a todas las áreas administrativas de este Órgano.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo y sus anexos en el portal de Internet institucional.

**CUARTO.** Los lineamientos y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Conste.

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/036/2022.** -----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versan en lo siguiente:

**R.R.A.I. 0081/2021/SICOM/OGAIPO,** del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Se **ORDENA** modificar la respuesta del sujeto obligado para efecto de que entregue la información requerida.-----

**R.R.A.I. 0083/2021/SICOM/OGAIPO,** del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Se **ORDENA** modificar la respuesta del sujeto obligado y que proporcione la información solicitada de manera digital a través de medios electrónicos.-----

**R.R.A.I.0086/2021/SICOM/OGAIPO,** del Sujeto Obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado.-----

**R.R.A.I. 0240/2021/SICOM,** del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por sobrevenir una causal de improcedencia.-----

**R.R.A.I. 0264/2021/SICOM,** Secretaría de Movilidad. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, al haberse modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.-----

**R.R.A.I. 0125/2022/SICOM,** del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Salina Cruz. Se **ORDENA** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida.-----

**R.R.A.I. 0140/2022/SICOM,** del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec. Se **ORDENA** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida, o bien le informe de manera fundada y motivada la negativa, ya fuere por su incompetencia, inexistencia, o la clasificación de la información en su modalidad de reservada o confidencial.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 1-7).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, mismos que versan en lo siguiente:

**R.R.A.I.0368/2021/SICOM** del Sujeto Obligado Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.-----

**R.R.A.I.0038/2021/SICOM/OGAIPO** y sus acumulados

**R.R.A.I./0058/2021/SICOM/OGAIPO** y **R.R.A.I./0061/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se **REVOCA** la respuesta del sujeto obligado a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución.-----

**R.R.A.I.0072/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se **REVOCA** la respuesta del sujeto obligado a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución.-----

**R.R.A.I.0033/2022/SICOM** del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 8-12).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente:

**R.R.A.I. 0252/2021/SICOM**, del Sujeto Obligado Servicios de Salud de Oaxaca. Se **ORDENA** al sujeto obligado modificar la respuesta otorgada a través de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales y proporcione a la parte recurrente la información.-----

**R.R.A.I.0012/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto Obligado Secretaria de la Contraloría Transparencia Gubernamental. Se **ORDENA** al sujeto obligado modificar la respuesta, a efecto de que proporcione la información solicitada.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 13-14).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionado Ciudadano Josué Solana Salmorán, mismos que versan en lo siguiente:

**R.R.A.I.0202/2021/SICOM**, del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Santa María Huatulco. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta.-----

**R.R.A.I.0080/2021/SICOM/OGAIPO**, del Sujeto Obligado Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado a modificar su respuesta.--

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 15-16).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionado Presidente Ciudadano José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente:



R.R.A.I. 0041/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Se **ORDENA** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada.-----

R.R.A.I. 0046/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión.-----

R.R.A.I. 0062/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado.-----

R.R.A.I. 0066/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión.-----

R.R.A.I. 0076/2022/SICOM del Sujeto Obligado Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Se **ORDENA** al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada.-----

R.R.A.I. 0101/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Se **ORDENA** al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la información solicitada.-----

R.R.A.I. 0106/2022/SICOM, del Sujeto Obligado Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Se **ORDENA** al sujeto obligado a que atienda la solicitud de información.-----

Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 17-23).-----

No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el punto número 13

(trece) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: *"siendo doce horas con cincuenta y cinco minutos, del 7 de abril de 2022 declaro clausurada la Séptima Sesión Ordinaria 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en ésta fueron acordados se levanta la sesión, buenas tardes y gracias por su asistencia"*-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----



**OGAIPO**


Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

  
**C. José Luis Echeverría Morales**  
Comisionado Presidente.

  
**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.**  
Comisionada.

  
**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**  
Comisionada.

  
**C. Josué Solana Salmorán.**  
Comisionado.

  
**C. María Tanivet Ramos Reyes.**  
Comisionada.

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Séptima Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el siete de abril de 2022.-----  
CBR\*jcse

